

DECRETO

Con fecha 8 de julio de 2021 se dictó la Resolución número 7291 del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, mediante la cual se convocó el correspondiente proceso con objeto de proceder a la creación de la Bolsa de Trabajo de CAPATAZ DE JARDINERÍA, clasificados en el Grupo C, Subgrupo C2, de conformidad con unas determinadas BASES.

Con fecha 13 de julio de 2021 se publicó la Convocatoria en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en la Base OCTAVA de la citada Convocatoria, iniciándose un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, es decir, desde el 14 al 27 de julio (ambos inclusive) de 2021, para la presentación de solicitudes.

Respecto de las Bases contenidas en la Convocatoria de referencia, se ha advertido un error material en la SÉPTIMA, tercer párrafo, relativo a la aportación de la documentación acreditativa de los méritos a baremar cuando sea en fotocopia compulsada.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2021, relacionado con el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO: Considerar que se ha advertido un error material en la BASE SÉPTIMA, tercer párrafo, de la Convocatoria para proceder a la creación de la Bolsa de Trabajo de CAPATAZ DE JARDINERÍA, y en virtud de lo establecido en *el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*, debe procederse a su subsanación, de tal modo que donde dice: **"Además deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos a baremar, bien en formato original o en fotocopia compulsada."**, debe decir: **"Además deberían aportar la documentación acreditativa de los méritos a baremar, bien en formato original o en fotocopia autocompulsada con el texto "Es fiel copia del documento original" y firmada por el solicitante."**

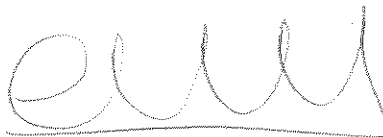
La rectificación del error material surtirá efectos desde el día de la fecha de esta Resolución.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Inscríbase la presente Resolución en el Libro de Resoluciones de Alcaldía.

Dado en Jaén, a quince de julio de dos mil veintiuno.

EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

A handwritten signature in black ink, consisting of a large 'C' followed by several loops and ending in a vertical stroke, all contained within a thin rectangular border.

Fdo: Carlos Alberca Martínez